


Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA – COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA IBAGUÉ.

Ibagué 10 de julio de 2026

Señora
DIANA TOLOSA
thiasam0918@gmail.com
Ibagué

ASUNTO: Notificación por aviso queja Solicitud No. 922453-20260617.

A los días 09 de julio de 2026 el suscrito Mayor Robinson Orlando Vanegas Rubio, Rector del Colegio Nuestra Señora de Fatima Ibagué, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero del 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 - notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la solicitud de prorroga a su respuesta, mediante el cual se da respuesta a la queja número 922453-20260617, presentada por usted a través de nuestro canal institucional "web publica PQR2S", en el cual no aporta ningún dato de contacto suministrado por usted.

Este aviso se fija con copia integra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co>, notificaciones, desde el 10 de julio de 2026 desde las 08:00 horas y será retirado el 15 de julio de 2026 a las 19:00 horas, por lo tanto, se advierte que partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.


Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición permanecerá en la Colegio Nuestra Señora de Fatima Ibagué, dependencia ubicada en la Carrera 48 Sur No. 157-199 Picalaña.

Atentamente,


Mayor **ROBINDON ORLANDO VANEGAS RUBIO**
Rector Colegio Nuestra Señora de Fatima Ibagué

Elaborado por: MY. Robinson Orlando Vanegas Rubio
Revisado por: MY. Robinson Orlando Vanegas Rubio
Fecha elaboración: 10/07/2026
Ubicación: Oficios\RECRI- METIB 2026

ANEXO: Comunicación de respuesta queja

Página 2 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

GS-2026-072631-METIB



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE IBAGUE
RECTORIA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA IBAGUE

AREDU-RECRI - 20.1

Ibagué, 09 de julio de 2026

Señora
DIANA TOLOSA
thiasam0918@gmail.com
Ibagué (Tolima)

Asunto: Respuesta a ticket No. 922453-20260617 del 17 de junio de 2026

En atención a la petición presentada por usted radicada mediante ticket No. 922453-20260617 en el aplicativo de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio y Sugerencias (PQR2S), en la cual manifiesta:


"(...) EL SEÑOR INTENDENTE EDISON MAURICIO SÁNCHEZ CON CARGO DE DOCENTE EL CUAL ESTÁ ENCARGADO DE LA SEGURIDAD DEL COLEGIO NUSEFA DE IBAGUÉ ATREVIDAMENTE ME ABRIÓ EL CARRO ESTANDO SOLO Y ME ESCULCÓ EL INTERIOR DEL VEHICULO, HECHO QUE ES UN ATROPELLO Y ABUSO A LA INTIMIDAD; ES UNA PERSONA GROSERA, ARROGANTE, NO SOLO CON LOS PADRES DEL PLANTEL SINO CON LOS MISMOS COMPAÑEROS, EN ESPECIAL LAS MUJERES, USANDO PALABRAS OFENSIVAS; NO ES UNA PERSONA IDÓNEA PARA ESTAR EN ESE CARGO PORQUE NO TIENE DON DE GENTE, ES UN DÉSPOTA, NO APTO PARA TRATAR CON PERSONAS (...)",

esta Rectoría se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, se informa que la comunicación fue recibida y analizada conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, buena fe y debido proceso que orientan las actuaciones administrativas, garantizando tanto los derechos de la persona que presenta la queja como los del funcionario frente al cual se formulan los señalamientos.

Una vez revisado el contenido de su escrito, se advierte afirmaciones de carácter general respecto de unos presuntos hechos atribuidos al funcionario mencionado; sin embargo, el escrito no permite individualizar el hecho objeto de la queja, al no precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que presuntamente ocurrieron. En particular, no se indica la fecha de ocurrencia, la hora aproximada, el lugar específico, las circunstancias que rodearon los hechos o cualquier otro elemento que facilite su verificación objetiva.

La ausencia de esta información impide a la institución establecer con certeza cuál es el hecho concreto objeto de la queja. En consecuencia, no es posible adelantar una verificación seria, objetiva e imparcial, recaudar los elementos probatorios pertinentes ni determinar la eventual existencia de una conducta que amerite la adopción de medidas administrativas o disciplinarias.

Página 3 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

GS-2026-072631-METIB

Es importante precisar que toda actuación institucional debe desarrollarse con estricto respeto por el derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, así como por el principio de buena fe previsto en el artículo 83 de la misma, lo que impide emitir juicios de responsabilidad o adoptar decisiones que afecten los derechos de cualquier persona sin contar con hechos concretos y verificables que los sustenten.

De igual manera, respecto de las manifestaciones mediante las cuales se califica al funcionario como "grosero", "arrogante", "déspota", "no idóneo" o se afirma que utiliza expresiones ofensivas hacia padres de familia, compañeros de trabajo o personal femenino, se observa que dichas afirmaciones corresponden a apreciaciones de carácter subjetivo que no se encuentran acompañadas de hechos concretos, verificables o soportados con elementos objetivos que permitan a esta Rectoría adelantar una actuación administrativa sobre tales señalamientos.


Con el propósito de brindar una respuesta integral y ejercer adecuadamente las competencias institucionales, respetuosamente se solicita que, si es de su interés complemente la información y sea suministrada ante esta rectoría.

En este sentido, frente a las manifestaciones relacionadas con presuntos comportamientos irrespetuosos hacia las mujeres, esta Rectoría precisa que la Policía Nacional cuenta con la Guía 1PC-PR-0001 – Procedimiento para la Atención de Casos de Violencias Basadas en Género (VBG), cuyo propósito es establecer directrices y parámetros de actuación orientados a garantizar la orientación, atención, protección y el acceso a la justicia de las personas que manifiesten ser víctimas de este tipo de conductas, conforme a la normatividad nacional, la doctrina institucional y los estándares internacionales.

No obstante, para valorar la eventual activación de dicha ruta o de cualquier otro procedimiento administrativo o disciplinario, resulta indispensable que los hechos sean claros, concretos, verificables y se encuentren debidamente circunstanciados. En consecuencia, si considera que ha sido víctima o conoce de conductas que puedan constituir una vulneración de derechos, podrá poner en conocimiento de la autoridad competente los hechos específicos, aportando la información necesaria para su correspondiente análisis.

Así mismo, el Colegio Nuestra Señora de Fátima de Ibagué mantiene un compromiso permanente con el fortalecimiento de la cultura del respeto, el buen trato y la atención al ciudadano. En desarrollo de este compromiso, periódicamente se realizan jornadas de capacitación y sensibilización dirigidas a todo el personal adscrito al plantel educativo, promoviendo el conocimiento y cumplimiento de los principios éticos e institucionales y de los mecanismos de prevención y atención de posibles vulneraciones de derechos.

Como soporte de estas actividades se cuenta, entre otros, el acta AC-2026-017622-METIB, mediante el cual se socializaron temas relacionados con los principios y valores institucionales de la Policía Nacional, el fortalecimiento de la familia como base fundamental de la sociedad, la Resolución 03872 del 19 de noviembre de 2021, el Instructivo 023 DIPON-OFPLA-70 sobre prevención de la violencia sexual en la Policía Nacional y la Ley 1010 de

Página 4 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

GS-2026-072631-METIB

2006, relacionada con la prevención, corrección y sanción del acoso laboral y otras formas de hostigamiento.

Igualmente, mediante acta AC-2026-018780-METIB, se socializó con el personal adscrito al Colegio Nuestra Señora de Fátima de Ibagué la Resolución No. 04180 del 9 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adoptó el Manual de Atención y Servicio al Ciudadano de la Policía Nacional, instrumento que establece los lineamientos para la prestación de un servicio respetuoso, oportuno y orientado a la protección de los derechos de los ciudadanos y al fortalecimiento de la confianza de la comunidad en la Institución.

Finalmente, esta Rectoría reitera su permanente disposición para atender las inquietudes, peticiones y requerimientos de los miembros de la comunidad educativa, procurando que todas las actuaciones institucionales se desarrollen con fundamento en hechos verificables y dentro del marco de la Constitución Política, la ley y los reglamentos aplicables.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Robinson Orlando Vanegas Rubio
Grado: Mayor
Cargo: Rector (A) Colegio
Cédula: 11257322
Dependencia: Rectoría Colegio Nuestra Señora De Fatima
Ibague
Unidad: Metropolitana De Ibague
Correo: robinson.vanegas@correo.policia.gov.co
9/07/2026 7:16:24 p. m.

Anexo: no

Teléfono:

INFORMACIÓN PÚBLICA